



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: NELLY MARIA CARRILLO Y OTROS
ACCIONADO: ALCALDIA DE VALLEDUPAR Y OTROS
RADICADO: 20001-31-03-002-2011-00145-00
PROVIDENCIA: OBEDEZCASE Y CUMPLASE**

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 18 de noviembre del 2022, a través de la cual se declara fundado el impedimento manifestado por el doctor Álvaro González Aconcha, titular del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, para conocer el asunto de la referencia.

En consecuencia, se avoca el conocimiento del presente incidente de desacato y en atención al escrito recibido en este despacho, por el señor EVARISTO RAFAEL RODRIGUEZ FELIZZOLA en representación del señor MAURICIO PIMIENTA NARANJO en el que manifiesta que el municipio de Valledupar, a través de su titular MELLO CASTRO GONZALEZ, no ha acatado las órdenes impartidas en la Sentencia T-946 de 2011 y el Auto de 12 de julio de 2022, emitidos por la Honorable Corte Constitucional y por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito, respectivamente, en las condiciones indicadas por el solicitante.

En virtud de lo anterior, se procede a darle cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se requiere a el municipio de Valledupar, a través de su titular MELLO CASTRO GONZALEZ o quién haga sus veces, para que hagan cumplir las mencionadas anteriormente.

Adviértasele que de no tomar las medidas pertinentes para que la sentencia sea cumplida, se abrirá trámite incidental en su contra y contra el directamente responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela, pudiendo ser sancionado como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Su informe deberá ser rendido dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, dada la complejidad del asunto en estudio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

JOSEC

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63c4a8696d2904926fd5957561dd18febb8354b92b54a1e3ca45d30d29aa887c**

Documento generado en 29/11/2022 05:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>